

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968.

Considerando:

Que según resulta de estas actuaciones y sus antecedentes, el edificio alquilado para el Juzgado Federal de La Plata n° 1 data de 40 años, hallándose en regular estado de conservación

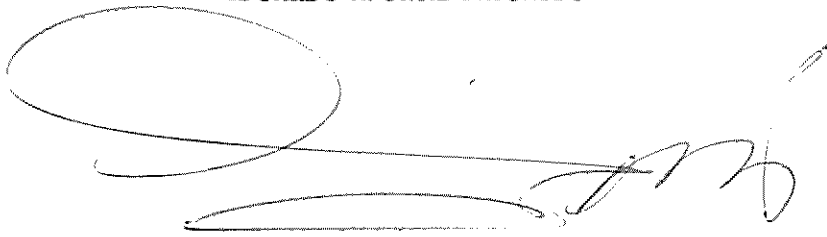
Que por otra parte, por fallo judicial reciente -año 1967- se ha fijado el elevado alquiler mensual de m\$n. 95.000, duplicándose prácticamente el que se pagaba con anterioridad. Dicho monto equivalía al máximo autorizado por la ley 16.739, art. 3°, inc. m), computado sobre la valuación fiscal vigente hasta el año 1967.-

Que en esas condiciones y teniendo en cuenta también las características del inmueble no se estima corresponda aumento alguno por la circunstancia que se invoca de haberse actualizado la valuación.-

Por ello, se resuelve no acceder a lo peticionado.-
Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Regístrese.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO



ES COPIA